

ACTA ORDINARIA No. 1056-2018. Acta número mil cincuenta y seis-dos mil dieciocho, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, el dieciséis de agosto del año dos mil dieciocho, a partir de las dieciséis horas y veintinueve minutos, en la Sala de Sesiones del Estadio Nacional, presidida por el señor Hernán Solano Venegas, Presidente y representante de la Cartera del Deporte; con la asistencia de los siguientes miembros: Rocío Carvajal Sánchez, Directora, representante de las universidades que imparten la carrera de Ciencias del Deporte; Giselle Cruz Maduro, Directora, representante del Ministerio de Educación; Víctor Hugo Alfaro González, Prosecretario, representante de las federaciones y asociaciones de representación nacional; Jorge Hodgson Quinn, Secretario, representante Comités Cantonales de Deporte y Recreación; Henry Núñez Nájera, Director, representante del Comité Olímpico Nacional de Costa Rica; Elizabeth Chaves Alfaro, Directora Nacional a.i. del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación; Laura Rodríguez Villalobos, Secretaria de Actas y Adrián Echeverría Ramírez, Asesor Legal. -----
Ausentes con justificación: Alejandra Acuña Navarro, Vicepresidenta, representante del Ministerio de Salud; Alba Quesada Rodríguez, Directora Nacional del Instituto Costarricense del Deporte. -----
CAPITULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA-----
ARTÍCULO 1. Revisión y aprobación del orden del día N°1056-2018. -----
ACUERDO N°1. Se lee y aprueba el orden del día N°1056-2018 propuesto para esta sesión con modificaciones. **Aprobado por unanimidad.**-----
CAPITULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA N°1055-2018. -----
ARTÍCULO 2. Revisión y aprobación del Acta N°1055-2018, celebrada el 09 de agosto del 2018. -----
La señora Rocío Carvajal Sánchez solicita que se agregue al acta su comentario respecto a las apreciaciones del señor Henry Núñez Nájera sobre la firma del Convenio de Confidencialidad y la subjetividad que se impregna en la información que se transmite a otros. -----

El señor Víctor Hugo Alfaro González se abstiene de votar el siguiente acuerdo, ya que no se encontraba presente en la sesión. -----

ACUERDO N°2. Aprobar el Acta 1055-2018 del 09 de agosto del 2018.

Aprobada por unanimidad. -----

CAPITULO III. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA -----

ARTÍCULO 3. El señor Hernán Solano Venegas presenta el oficio ARH-531-2018, suscrito por el Licenciado Fernando Hernández Pacheco, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos del ICODER, quien hace del conocimiento de este órgano colegiado que el señor Allan Mosquera Vargas, a quien en días pasados se le recargaron las funciones de Auditor Interno del 10 de agosto de 2018 hasta el 27 de setiembre de 2018, ha presentado vía correo electrónico una incapacidad extendida por el Instituto Nacional de Seguros (INS), la cual rige del 13 al 22 de agosto de 2018, por lo tanto ingresa a laborar el 23 de agosto de 2018. -----

ACUERDO N°3. Dar por recibido el oficio ARH-531-2018, suscrito por el Licenciado Fernando Hernández Pacheco, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos del ICODER, referente a la incapacidad presentada por el señor Allan Mosquera Vargas, funcionario de la Auditoría Interna. **ACUERDO FIRME**
CAPÍTULO IV. ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL -----

ARTÍCULO 4. Denuncia Asociación de Bicicross. -----

La señora Elizabeth Chaves presenta el oficio AL-403-07-2018, suscrito por la Licenciada Ligia Amador Alfaro, Jefe a.i. de la Asesoría Jurídica del ICODER, quien señala que atendiendo el Acuerdo N°16 de la Sesión Ordinaria 848-2013 de este órgano colegiado, se procedió a través de la contratación de la Licenciada Margarita Bellida como Profesional experta en Derecho Penal a presentar la denuncia en contra del señor Sebastián Chaves Murray, sobre una supuesta malversación de fondos públicos actuando en calidad de Presidente de la Asociación de Bicicross en los años 2011 y 2012. -----

Al respecto y luego de la investigación que efectúa la Fiscalía Adjunta de Probidad, transparencia y anticorrupción del I Circuito Judicial, se recomendó al

Juez Penal de conformidad con el Artículo 299 del Código Procesal Penal que se procediera a desestimar la causa iniciada por el ICODER. -----
De acuerdo con lo anterior la Jueza Penal Ana Laura Arce Hidalgo mediante la Resolución de las nueve horas y veinte minutos del doce de junio del dos mil dieciocho dicta la desestimación de la causa por insuficiencia probatoria. –
La Licenciada Amador Alfaro adjunta a dicho oficio el informe que al efecto presenta la Licenciada Bellido, el informe de la Fiscalía y la minuta de desestimación del caso, para conocimiento de este Consejo. -----
ACUERDO N°4. Dar por conocido el oficio AL-403-07-2018, suscrito por la Licenciada Ligia Amador Alfaro, Jefe a.i. de la Asesoría Jurídica del ICODER, referente a la denuncia en contra del señor Sebastián Chaves Murray, sobre una supuesta malversación de fondos públicos actuando en calidad de Presidente de la Asociación de Bicycross en los años 2011 y 2012. **ACUERDO FIRME** -----

ARTÍCULO 5. Estados Financieros Junio 2018. -----

Se presenta el oficio DAF-0135-07-2018, enviado por la Licenciada Johanna Araya Valverde, Directora Administrativa y Financiera a.i., correspondiente a los Estados Financieros al mes de junio 2018 de acuerdo con el oficio DF-177-07-2018, suscrito por el MBA. Luis Carlos Campos Cortés, Coordinador de Finanzas y Contabilidad a.i. -----

ACUERDO N°5. Enviar por correo electrónico a los miembros de este órgano colegiado, para su análisis, el oficio DAF-0135-07-2018, enviado por la Licenciada Johanna Araya Valverde, Directora Administrativa y Financiera a.i., correspondiente a los Estados Financieros al mes de junio 2018, con el fin de tomar una decisión al respecto en la próxima sesión. **ACUERDO FIRME** -----
Al ser las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos ingresa la señora Giselle Cruz Maduro. -----

ARTÍCULO 6. Subvención Extraordinaria Federación Costarricense de Baloncesto (FECOBA). -----

Se da lectura al oficio DD-0330-08-2018, enviado por la MSc. Gabriela Schaeer

Araya, Directora Deporte a.i. quien para atender lo indicado en el oficio CNDR-0386-08-2018, relacionado con la ampliación de los datos del evento para el cual la Federación Costarricense de Baloncesto requiere la subvención extraordinaria ICODER-2018 por \$3 millones. -----

La solicitud de la Entidad Deportiva indica que requieren el recurso para: -----

Entidad Deportiva que se le retira	Entidad Deportiva Beneficiaria	Monto	Objetivo	Inversión
Fed. De Trail y Aventura. Cédula Jurídica 3-002-696-127	Fed. Cost. de Baloncesto. Cédula Jurídica 3-002-066-846	₡3.000.000,00	Participación en el Campeonato Centrobasket Femenino Mayor a realizarse en Puerto Rico	Servicios: Transporte al exterior (17 pasajes) Gastos de bolsillo Alimentación

Se indica además que, el evento Juegos Deportivos Centroamericanos, Managua, Nicaragua 2017 era clasificatorio para 2 equipos al Centrobasket Mayor Femenino 2018, debido a que Honduras clasificó al torneo pero por razones ajenas al conocimiento de la FECOBA, dicha delegación no puede participar en el Centrobasket por lo tanto Costa Rica automáticamente clasifica al evento que se realizará en Puerto Rico. -----

ACUERDO N°6. Autorizar la subvención extraordinaria ICODER 2018 por ₡3.000.000,00 (tres millones de colones, a favor de la Federación Costarricense de Baloncesto (FECOBA) para su participación en el Campeonato Centrobasket Mayor Femenino 2018, a realizarse en Puerto Rico. **ACUERDO FIRME** -----

CAPITULO V. ASUNTOS DE LOS SEÑORES DIRECTORES -----

ARTÍCULO 7. Henry Núñez Nájera. -----

7.1. El señor Núñez Nájera señala que la Federación Deportiva de Gimnasia y Afines de Costa Rica está solicitando una audiencia ante este Consejo debido a la orden de desalojo de esa entidad y de la Asociación Metropolitana de Gimnasia y Afines de las instalaciones del Gimnasio N°2 de La Sabana. -----
El señor Víctor Alfaro comenta que le parece que es mejor que la Dirección Nacional o el señor Hernán Solano Venegas, Ministro del Deporte y Presidente de este Consejo los atienda para llegar a un acuerdo para el beneficio del deporte. -----

ACUERDO N°7. Convocar a los representantes de la Federación Deportiva de Gimnasia y Afines de Costa Rica a una reunión con el señor Hernán Solano Venegas, Ministro del Deporte y con el señor Víctor Hugo Alfaro González, representante de las federaciones y asociaciones ante este órgano colegiado, para la cual se les indicará la fecha y hora. **ACUERDO FIRME** -----

7.2. Seguidamente, el señor Núñez Nájera en relación con la solicitud de administración de las Canchas de Tenis ubicadas en el Parque de la Paz, hecha por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San José, consulta sobre la posibilidad de abrir un espacio a los niños que practican este deporte en dicho lugar. -----

El Asesor Legal de este Consejo indica que tal como manifiesta su persona y la Licenciada Ligia Amador Alfaro, Jefa a.i. de la Asesoría Jurídica del ICODER en el oficio AL-402-07-2018, se le dio audiencia a la Federación Costarricense de Tenis, de lo manifestado por el señor Heiner Ugalde Fallas, Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San José (CCDRSJ), referente a la solicitud de administración de las canchas de tenis de campo del Parque de la Paz. -----

Mediante oficio del 11 de julio 2018, la Federación Costarricense de Tenis, por medio de su Presidente el señor Carlos Bravo Astúa, dio respuesta a las apreciaciones realizadas por el señor Ugalde, adjuntando una serie de documentación que se hizo del conocimiento del presente órgano colegiado, la cual se trasladó en formato digital. -----
Tomando en cuenta las manifestaciones hechas por la Federación Costarricense de Tenis, no considera esa Asesoría que se le haya dado un mal uso a la instalación deportiva y por lo tanto, la solicitud de administración de las canchas de tenis de campo del Parque de la Paz debería ser denegada, salvo mejor criterio de la Dirección de Gestión de Instalaciones. -----
Mencionan que el Convenio de Administración de las Canchas de Tenis del Parque de la Paz se encuentra vigente por 35 años a partir del 18 de agosto de 2011. -----

Para finalizar, sobre el caso en cuestión este órgano colegiado deberá determinar si asigna o no un área para poder desarrollar la construcción de nuevas canchas bajo responsabilidad y administración del CDDR de San José.

ACUERDO N°8. Convocar a los representantes de la Federación Costarricense de Tenis y del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San José a una reunión con el señor Hernán Solano Venegas, Ministro del Deporte y con el señor Víctor Hugo Alfaro González, representante de las federaciones y asociaciones ante este órgano colegiado, para la cual se les indicará la fecha y hora. **ACUERDO FIRME** -----

CAPITULO VI. INFORMES -----

ARTÍCULO 8. ASESORÍA LEGAL. -----

8.1. Criterio y recomendaciones sobre denuncia interpuesta por Orión F.C. contra la Liga de Fútbol Playa (LIFUPLA). -----

Se presenta el oficio AL-444-08-2018, suscrito por la Licenciada Ligia Amador Alfaro, Jefa a.i. de la Asesoría Jurídica y el Licenciado Adrián Echeverría Ramírez, Abogado de ese mismo Departamento; quienes presentan su criterio y recomendaciones sobre la denuncia interpuesta por el Licenciado Juan Luis Hernández Fuertes, Presidente de la sociedad Azulgrana Orión FC, contra la Liga de Fútbol Playa (LIFUPLA) -----

ACUERDO N°9. Acoger criterio legal expuesto en el oficio AL-444-08-2018, suscrito por la Licenciada Ligia Amador Alfaro, Jefa a.i. de la Asesoría Jurídica y el Licenciado Adrián Echeverría Ramírez, Abogado de ese mismo Departamento, relacionado con la denuncia interpuesta por el Licenciado Juan Luis Hernández Fuertes, Presidente de la sociedad Azulgrana Orión FC, contra la Liga de Fútbol Playa (LIFUPLA), en el que se indica lo siguiente: -----
En octubre de 2017, el señor Juan Luis Hernández Fuertes, Presidente de la sociedad Azulgrana Orión FC, presentó una denuncia al Tribunal Administrativo de Conflictos Deportivos (TRIAACODE) donde manifiesta una serie de inconformidades en cuanto a la actuación de la Liga de Fútbol Playa. Dicha denuncia fue conocida por el TRIACODE y posteriormente, fue

declarada inadmisibles y se ordenó el archivo del expediente, por el incumplimiento de una prevención realizada al denunciante, según consta en el acuerdo número 3 de la sesión ordinaria 020-2017 del 26 de octubre de 2017. -----

Tomando en cuenta este panorama y después de revisadas las peticiones del señor Juan Luis Hernández Fuertes, Presidente de la sociedad Azulgrana Orión FC, cabe indicar, que el conflicto que se plantea no debe ser del conocimiento del presente órgano colegiado, pues la Ley 7800 ha dispuesto lo siguiente: -----

“ARTÍCULO 69.- Adscrito al Instituto, como órgano de máxima desconcentración y con independencia plena en sus funciones y resoluciones, se crea el tribunal administrativo de conflictos deportivos al cual deberán acudir, los entrenadores, jugadores, deportistas, atletas y dirigentes deportivos, sin perjuicio de poder acudir a las instancias previas establecidas por las respectivas federaciones, para plantear las diferencias patrimoniales que tengan, independientemente de la naturaleza jurídica de la relación contractual, siempre que se originen en obligaciones de carácter deportivo o laboral-deportivo con una asociación, federación o sociedad anónima deportiva, reconocida como tal por el Consejo Nacional y surgida con ocasión de la práctica del deporte o la recreación. -----

Una vez agotada la vía interna de la federación o asociación respectiva, sin obtener satisfacción de sus derechos, el tribunal también conocerá de los recursos, las quejas o demandas que planteen los aficionados y el público en general, así como los árbitros, los jugadores, deportistas y atletas, los dirigentes deportivos y cualquier otra persona legitimada, que alegue y pruebe que sus derechos o intereses han sido violados en virtud de acciones omisivas, actos o acuerdos de asociaciones, sociedades anónimas deportivas, órganos federativos o deportivos con poder de decisión por transgresión de la Constitución Política, las leyes, los estatutos y los reglamentos que rigen toda la materia deportiva o se relacionan con ella y, en particular, la presente ley,

los reglamentos y los acuerdos adoptados por los órganos del Instituto.-----

*De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior, las resoluciones que el Tribunal dicte sobre los asuntos sometidos a su conocimiento, agotan la vía administrativa para los efectos legales respectivos y serán ejecutados por el Consejo Nacional, que tendrá autoridad para ordenar lo que corresponda. ----
Igualmente, el tribunal es competente para conocer y resolver de los conflictos que surjan entre asociaciones, federaciones, comités cantonales de deportes y sociedades anónimas deportivas, ya sea en el interior o el exterior de esas organizaciones, como árbitro juris".-----*

Por lo tanto, el Consejo Nacional del Deporte y Recreación se inhibe de tomar una decisión en el asunto en cuestión, dado que existe un órgano especializado para la resolución de este tipo de conflictos y que la normativa exige a este Consejo, únicamente la ejecución de lo dispuesto por el TRIACODE.-----

En este sentido, tomando en consideración las peticiones del denunciante, este debe de interponerlas en las instancias administrativas y judiciales según correspondan. **ACUERDO FIRME**-----

Se da por concluida la sesión a las dieciocho horas con cero minutos.-----



Lic. Hernán Solano Venegas

PRESIDENTE



Lic. Jorge Hodgson Quinn

SECRETARIO